

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE SERVICIO / COMPRA: "ADQUISICIÓN DE DOS VIDRIOS Y PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO AZEE".	No. DE ORDEN IC-GADDMQ-AZEE-11-2023
---	--

FECHA: A la suscripción electrónica
ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1000068882.
OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE DOS VIDRIOS Y PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO AZEE".

PROVEEDOR: RAMIRO PAZMIÑO	<ul style="list-style-type: none"> • PROFORMA Nro.: 004-2023 CRPC • FECHA: 28 de agosto de 2023 • CONTACTO: Domicilio: 022082218 Celular: 0998042170 • VIGENCIA: 30 días.
RUC: 1709925166001	
TELÉFONO: Domicilio: 022082218 Celular: 0998042170 0962785196	
DIRECCIÓN: Parroquia: LAS CUADRAS Transversal: CUBE Calle: MANGLAR ALTO Numero: S15/24	
CORREO: megapaz@hotmail.es	

NRO. ÍTEM	CÓDIGO CPC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDAS	CANT.	COSTO U.	COSTO T.
1	371130011	Ventana, colocación de vidrio claro e instalación con un espesor de 4mm, cuya medida es de 1.12*2.14 cm	UN	1	\$ 95,00	\$ 95,00
2	371130011	Ventana, colocación de vidrio claro e instalación con un espesor de 4mm cuya medida es de 1.65*1.40 cm	UN	1	\$ 85,00	\$ 85,00
3	371130011	Puerta, colocación de un vidrio templado oscuro con eficiente tráfico peatonal e instalación, con espesor 10 mm cuya medida es de 2.29*99cm que debe incluir accesorios de aceros inoxidable, con cerraduras, manijas que tengan flexibilidad en el diseño, accesibilidad universal (persona con capacidades especiales)	UN	1	\$ 350,00	\$ 350,00
SUBTOTAL						\$530,00

Nota:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA Y TECNICO NO INTERVINIENTE	El administrador de la orden de compra será el servidor Municipal Ricardo Andagoya, Responsable de la Bodega de suministros de esta Administración Zonal, quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones., cumplan con los Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas establecidos en el objeto contractual.
--	--

	<p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p> <p>Como Técnico no interviniente a la Señora Jenny Villacis, con CC: 1719361386, con correo electrónico: Jenny.villacis@quito.gob.ec.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA "EUGENIO ESPEJO", pagará el valor de la orden de compra por la "ADQUISICIÓN DE DOS VIDRIOS Y PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO AZEE", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de la entrega de los bienes, conforme lo establecido.</p> <p>Forma de Pago: El pago se lo realizará 100 % contra entrega de los bienes instalados a satisfacción del administrador de la orden de compra y el técnico no interviniente.</p> <p>Condición de pago: Para el pago entregarán, suscripción del Acta Entrega – Recepción definitiva, informe del administrador de la orden de compra, informe del técnico no interviniente de la orden de compra y presentación de la factura electrónica debidamente autorizada por el SRI, pago de la patente o patente actualizada al presente año fiscal</p> <p>Las actas deberán observar lo contemplado en el artículo 325 y 326 del Reglamento General de la LOSNCP.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo del presente proceso contractual es de 10 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Entregar los vidrios conforme especificaciones técnicas.</p> <p>Realizarla instalación de los vidrios en las ubicaciones señaladas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Contar con el equipamiento necesario para la instalación.</p> <p>Proveer de mano de obra, repuesta, accesorios necesarios para la instalación de los vidrios.</p> <p>Cumplir con el plazo establecido en la Orden de Compra</p>
MULTAS	<p>En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del cinco por mil (5x1000) del valor contractual pendiente de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar unilateralmente la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP; igual la multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento y el contrato que se firmará para el efecto. Las multas serán impuestas por el administrador de LA ORDEN, quien establecerá en su informe debidamente motivado el incumplimiento, fechas y montos.</p>
GARANTÍA	<p>El proveedor deberá presentar a la suscripción del acta entrega recepción</p>

	<p>definitiva de ínfima cuantía la garantía técnica por bienes e instalación, la misma que deberá cubrir:</p> <p>Defectos de fabricación o mal colocación por un lapso de 6 meses contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva. Esta garantía no cubrirá daños ocasionados de manera intencional o desgaste normal de uso.</p> <p>Durante la vigencia de la garantía técnica el proveedor deberá comprometerse a realizar el reemplazo de lo que resultare defectuoso por defecto de fabricación o colocación en el término no mayor de 5 días calendarios después del comunicado realizado al proveedor.</p> <p>El o los reemplazos que se requieran se los realizará sin costo alguno para la entidad.</p>
LUGAR DE ENTREGA	<p>Administración Zonal Eugenio Espejo (Av. Amazonas N39 A y Alfonso Pereira)</p> <p>Casa Somos Atucucho calle Carlota Jaramillo</p>
RECEPCIÓN	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones Técnicas. - Las certificaciones: POA y Presupuestaria, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma - Publicación No. NIC-1760003410001-2023-00773 y correo electrónico - Estudio de Mercado - Copia RUC con Actividades Económicas acorde a la contratación.
ACEPTACIÓN	<p>RAMIRO PAZMIÑO con RUC: 1709925166001, certifica e informa que los bienes cumplirán con los términos descritos en la proforma aceptada por la GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA "EUGENIO ESPEJO, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras</p>

	<p>personas.</p> <p>El GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA "EUGENIO ESPEJO, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la presente orden.</p>
--	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:
"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."



MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Sra. Mgs. María Fernanda Guillen Palacios Administradora Zonal Eugenio Espejo	RAMIRO PAZMIÑO con RUC: 1709925166001

Elaborado por: Juan Yépez	
Revisado por: Diana Balzeca	

SE ADJUNTAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNFIMA CUANTÍA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL
"EUGENIO ESPEJO"**

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

***"ADQUISICIÓN DE DOS VIDRIOS Y PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO
AZEE"***

Quito- AGOSTO-2023

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

“CONTRATACION DEL ADQUISICIÓN DE DOS VIDRIOS Y PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO AZEE

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Tipo de Compra	Bien (X) Servicio ()
Tipo de contratación	INFIMA CUANTIA
Código CPC nivel 9 (clasificación de producto)	371130011
Presupuesto Referencial (Sin IVA)	Por definir
Plazo de ejecución	10 días a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra.

2. ANTECEDENTES.

La ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO atiende diariamente a la comunidad con los múltiples pedidos que los usuarios ingresan a diario en los balcones de servicio por lo que es necesario que su infraestructura se encuentre en las condiciones adecuadas para su oportuna atención.

Con Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UNCS-2023-0607-M, de 02 de mayo de 2023 la Lcda. Diana Morales Gestora de casa Somos ATUCUCHO emite **INFORME DE NOVEDADES CASA SOMOS ATUCUCHO** en que indica en su parte pertinente: *“Con fecha domingo 30 de abril aproximadamente a 02h30 am, se recibe mensaje vía WhatsApp y posterior se recibe una llamada donde se puso en conocimiento por parte del agente de turno, el señor Luis Terán, los hechos suscitados en horas de la madrugada, donde reportando el evento de vandalismo realizado a las instalaciones de la Casa Somos, lo cual según lo relatado, menciona que personas no identificadas intentaron ingresar a robar, el agente de turno, al percatarse del suceso procede a realizar acto de presencia y las personas actúan inmediatamente arrojando piedras a los ventanales ubicados en el corredor y planta del segundo piso encontrándose como resultado tres ventanales rotos. El agente de turno procedió a comunicar el suceso al 911 para dejar constancia de lo ocurrido, la persona que atendió el altercado fue el Sargento Gualotuña, quien mencionó que se debe realizar una denuncia en la Fiscalía General del Estado el día martes 2 de mayo, en razón del feriado por el Día del Trabajador. Posterior al aviso, por parte del agente de turno, se procedió a contactar de manera inmediata a la Coordinadora de Casa Somos, María Fernanda Vargas, para dar conocimiento de lo ocurrido”.*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGPD-2023-0607-M, de 05 de mayo de 2023, emitido por la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo que indica en su parte pertinente: *“Por medio del presente remito el "Informe de Novedades de Casa Somos Atucucho" de fecha 2 de mayo de 2023, en el que la Gestora de casa Somos Atucucho pone en conocimiento que personas no identificadas arrojaron piedras a los ventanales ubicados en el corredor y planta del segundo piso, como resultado tres ventanales rotos. El agente de seguridad de turno procedió a comunicar el suceso al 911 para dejar constancia de lo ocurrido. El 2 de Mayo del presente año siendo las 12h18 pm, la Gestora de Casa Somos Atucucho ingresa la debida denuncia formal al daño o bien ajeno en la Fiscalía General del Estado, ubicada en las calles Roca y Juan León Mera, DENUNCIA No. 170101823050147, misma que es asignada a la Fiscalía 4 ubicada en la Casa de la Justicia..”*



El
16
de



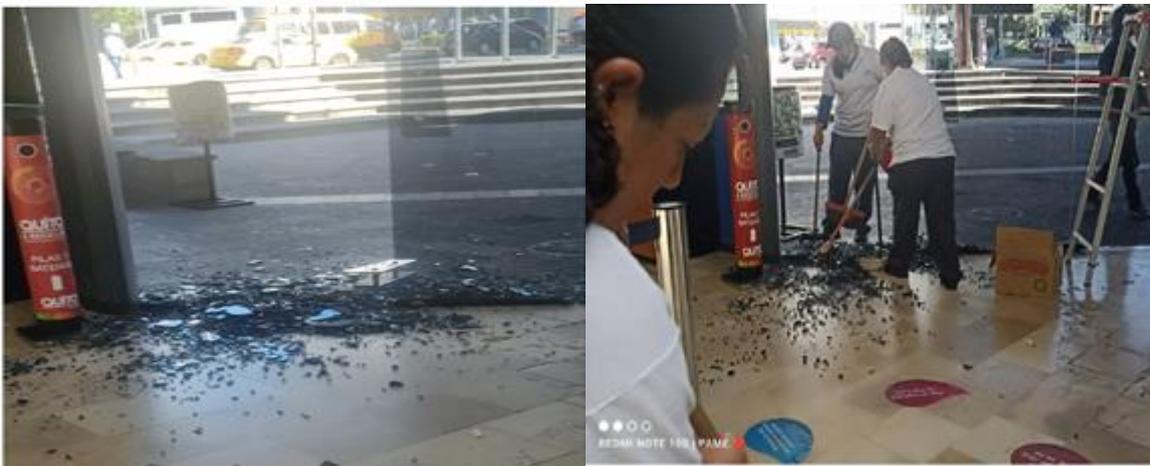
mayo de 2023, en la tarde al cerrar la jornada laboral, uno de nuestros usuarios choca de frente con la puerta principal de las instalaciones de la Administración Zonal Eugenio Espejo, al no percatarse que se encontraba cerrada, ocasionando fracturas que a simple vista no se visualizan como se observan a continuación en las fotos.



El 17 de mayo de 2023 la cuadrilla de servicios realiza el mantenimiento y limpieza de bordes y puerta principal de la Administración Zonal, como se evidencia en las fotos que adjunto.



Al comenzar con el mantenimiento de la puerta por parte de la cuadrilla de servicios, se fracciona de forma inmediata ocasionando la ruptura total de la misma como se evidencia a continuación.



Mediante Memorando No. GADDMQ-AZEE-UADM-2023-0537-M de 16 de junio de 2023, se solicita la Certificación de Catálogo Electrónico a la Abg. Liliana Inca; manifestando con Memorando No. GADDMQ-AZEE-UADM-2023-0520-M y Certificación de Catálogo Electrónico de 19 de junio de 2023 que: *“de la verificación realizada en el catálogo electrónico (SOCE), evidenciando que VIDRIOS; NO se encuentran catalogados”*.

Mediante Memorando No. GADDMQ-AZEE-UADM-2023-0521-M de 16 de junio de 2023, se solicita la Certificación POA al Ing. Efraín Bautista; manifestando con Memorando No. GADDMQ-AZEE-UPLA-2023-0149-M y Certificación POA No. 159 de 26 de junio de 2023.

La Administración Zona Norte cuenta con un Técnico de Mantenimiento el cual entre otras funciones realiza mantenimientos

menores dentro de las instalaciones del Edificio de la Administración, además, dicho personal no cuenta con el conocimiento técnico específico para efectuar los trabajos en colocación de puertas o vidrios; se ha realizado la consulta a bodega mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UADM-2023-0610-M de 17 de julio de 2023, manifestando con Certificado Nro. GADDMQ-AZEE-UADM-2023-0001-CERT de 18 de julio de 2023 *“que una vez revisado el Sistema de existencias de materiales y suministros en SAP SIPARI, la bodega No dispone de los insumos*

Por lo expuesto es de necesidad institucional realizar la ADQUISICIÓN DE DOS VIDRIOS Y PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO AZEE

3. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN.

3.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO se encuentra en contacto directo a la comunidad a través de múltiples canales de atención entre los cuales son el balcón de servicios ubicado en la Administración Zonal, y las denominadas Casa Somos, las cuales deben brindar seguridad y cumplir con condiciones adecuadas de funcionamiento.

Por lo tanto a fin de precautelar la seguridad y la conservación de la infraestructura después del hecho suscitado con la puerta principal de la AZEE y los ventanales de la Casa Somos “Atucucho”, es necesario adquirir e instalar una puerta de vidrio templado para la entrada principal, así como el reemplazo de vidrios de la mencionada casa, y así precautelar los bienes muebles internos y enseres de la delincuencia.

Así mismo, en el Reglamento para la Administración y control de bienes del sector público en el artículo 49 nos señala que en caso de destrucción velara de forma constante conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil *a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.*

Dentro de las normas de control interno 408-31 indica que el *“Mantenimiento. Las entidades prestarán el servicio de mantenimiento a los bienes y obras públicas a su cargo, con el fin de que éstas operen en forma óptima durante su vida útil y puedan obtenerse los beneficios esperados, de acuerdo con los estudios de preinversión.*

Cuando existan restricciones presupuestarias, se efectuarán los ajustes correspondientes para que la obra opere en un nivel óptimo y esta situación se comunicará a las autoridades de la entidad para que tomen las medidas correctivas pertinentes.

Se impulsarán dos tipos de mantenimiento: el preventivo, cuya función es evitar o prever los daños que interrumpen el servicio o la producción de bienes, disminuyan el rendimiento esperado o su calidad; y, el correctivo, aplicado para corregir la falla o daño cuando ya se haya presentado”

3.2 JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Administración de Zonal Eugenio Espejo es una entidad pública perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto principal es administrar y gestionar la ejecución de las políticas generadas por los niveles estratégicos y sectoriales del Gobierno Autónomo Descentralizado, mediante la prestación de servicios y la implementación de proyectos de gestión territorial y desarrollo social participativo a fin de contribuir con el crecimiento sostenible de la comunidad.

En cumplimiento de la misión institucional y en actividades operacionales institucionales alineadas a este propósito, es necesaria la ADQUISICIÓN DE DOS VIDRIOS Y PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO AZEE.

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 226 de la Norma Suprema, ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Artículo. 1.-Objeto y Ámbito.-Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo (...)”

“Artículo. 52.1 “Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Artículo 149 Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contado y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma (...)”

“Artículo 152 En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor. con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, “Necesidades Ínfimas Cuantías”, que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio (...)”.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Este proceso tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE DOS VIDRIOS Y PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO AZEE**

4.1 Objetivo General

Adquirir dos vidrios y puerta de vidrio templado para la Administración Zonal Eugenio Espejo, con la finalidad de precautelar los bienes muebles e inmuebles de esta institución así como de los funcionarios sus usuarios internos y externos; con esta adquisición la institución brindará en condiciones óptimas y equilibradas de seguridad la ejecución de sus actividades y servicios.

4.2 Objetivos específicos

- Preservar la infraestructura de la institución en las mejores condiciones, lo que permitirá extender su vida útil.
- Garantizar la operatividad de la infraestructura de la administración zonal y su dependencia, así como también, la seguridad e integridad de los funcionarios, servidores, trabajadores y usuarios que hacen uso de estas instalaciones, evitando accidentes debido a los daños que presentan.

5. ALCANCE.

El Alcance de la contratación es la adquisición y colocación de dos vidrios para venta y un vidrio para la puesta a fin de precautelar los bienes públicos y seguridad a los ciudadanos y servidores que hace uso de las instalaciones

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El proveedor deberá realizar la entrega de los vidrios de la siguiente manera (conforme orden de compra.):

- Una vez suscrito la orden de compra, el contratista realizará una visita a la de la Administración Zonal Eugenio Espejo y Casas Somos, conjuntamente con el administrador de la orden de compra, para constatar el espacio donde deberá ser colocados los vidrios.
- Los costos de logística, almacenamiento, transporte, insumos y cualquier otro costo que sea necesario para la entrega son de total responsabilidad del contratista.
- El proveedor deberá contar con el personal calificado para la instalación de los vidrios.
- En el transcurso máximo de 10 días después de la suscripción de la orden de compra deberá encontrarse instalados los vidrios en la Casa Somos (Atucucho) así como en el edificio de la Administración Zonal.

7. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

A la fecha la Administración Zonal Norte “Eugenio Espejo”, cuenta con los respectivos informes y fotos donde se evidencia la destrucción de los vidrios, revisar el numeral 2:





8. BIENES ESPERADOS

La Administración Zonal Eugenio Espejo a fin de contar con los bienes necesarios para el correcto, seguro y eficaz funcionamiento de sus instalaciones requiere la adquisición de lo siguiente:

UBICACIÓN	DETALLE DEL PRODUCTO	CPC	UN. MEDIDA	CANTIDAD
CASAS SOMOS Atucucho	Ventana, colocación de vidrio claro e instalación con un espesor de 4mm, cuya medida es de 1.12*2.14 cm	371120111	UN	1
CASAS SOMOS Atucucho	Ventana, colocación de vidrio claro e instalación con un espesor de 4mm cuya medida es de 1.65*1.40 cm	371120111	UN	1

EDIF AZ EE	Puerta, colocación de un vidrio templado oscuro con eficiente tráfico peatonal e instalación, con espesor 10 mm cuya medida es de 2.29*99cm que debe incluir accesorios de aceros inoxidable, con cerraduras, manijas que tengan flexibilidad en el diseño, accesibilidad universal (persona con capacidades especiales)	371130011	UN	1
------------	--	-----------	----	---

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

- Administración Zonal Eugenio Espejo (Av. Amazonas N39 A y Alfonso Pereira)
- Casa Somos Atucucho calle Carlota Jaramillo

10. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta será de 30 días calendario

11. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Por definir.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente proceso contractual es de 10 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de Pago: El pago se lo realizará 100 % contra entrega de los bienes instalados a satisfacción del administrador de la orden de compra y el técnico no interviniente.

Condición de pago: Para el pago entregarán, suscripción del Acta Entrega – Recepción definitiva, informe del administrador de la orden de compra, informe del técnico no interviniente de la orden de compra y presentación de la factura electrónica debidamente autorizada por el SRI, pago de la patente o patente actualizada al presente año fiscal

14. MULTAS

En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la

multa del cinco por mil (5x1000) del valor contractual pendiente de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar unilateralmente la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP; igual la multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento y el contrato que se firmará para el efecto. Las multas serán impuestas por el administrador de LA ORDEN, quien establecerá en su informe debidamente motivado el incumplimiento, fechas y montos.

15. GARANTÍA TÉCNICA

El proveedor deberá presentar a la suscripción del acta entrega recepción definitiva de ínfima cuantía la garantía técnica por bienes e instalación adquiridos, la misma que deberá cubrir:

Defectos de fabricación o mal colocación por un lapso de 6 meses contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva. Esta garantía no cubrirá daños ocasionados de manera intencional o desgaste normal de uso.

Durante la vigencia de la garantía técnica el proveedor deberá comprometerse a realizar el reemplazo de lo que resultare defectuoso por defecto de fabricación o colocación en el término no mayor de 5 días calendarios después del comunicado realizado al proveedor.

El o los reemplazos que se requieran se los realizará sin costo alguno para la entidad.

16. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR SELECCIONADO:

Deberá entregar previo a la suscripción de la orden de compra o servicio lo siguiente:

- Copia del RUP con código CPC acorde a la contratación (de disponer).
- Copia de la Patente Municipal de Quito vigente (de ser contratista registrado en otra ciudad, no se acompañará dicho requisito).
- Certificado de no adeudar al MDMQ.
- Estar al día con las obligaciones en el SRI (lo revisará la entidad).
- Estar habilitado en el RUP del SERCOP (lo revisará la entidad) (de ser el caso).
- No estar incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 250, 251 y 252 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
- El contratista seleccionado, presentará el documento emitido por la Contraloría General del Estado de no tener glosas en firme, previo a la adjudicación y la emisión de la Orden de Compra, según NORMAS ÉTICAS DE CONDUCTA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL MDMQ.
- Disponer de firma electrónica para suscribir la Orden de Compra y Formulario Municipal No. 044 y formulario de Política de Transparencia emitido por el Municipio de Quito, que la formaliza para la contratación de ínfima cuantía.

El contratista seleccionado tendrá 2 días término contados a partir de la notificación vía correo electrónico u otro medio, para completar la documentación solicitada.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

17.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Entregar los vidrios conforme especificaciones técnicas.
- Realizar la instalación de los vidrios en las ubicaciones señaladas en las especificaciones técnicas.
- Contar con el equipamiento necesario para la instalación.
- Proveer de mano de obra, repuesta, accesorios necesarios para la instalación de los vidrios.
- Cumplir con el plazo establecido en la Orden de Compra

17.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Designar al administrador de la orden compra.
- Designar al técnico no interviniente.
- Proporcionar al contratista la información disponible para el cumplimiento de la orden de compra.

18. CODIGO CPC. –

El Código CPC Nivel Nueve mediante el cual se realizará la presente contratación es el 371120111 Vidrio claro y el 371130011 Vidrio templado.

19. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

La administradora de la orden de compra será el funcionario Ricardo Andagoya, quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones.

20. SUGERENCIA DE TÉCNICO NO INTERVINIENTE:

Se recomienda como Técnico no interviniente a la Señora Jenny Villacis, con CC: 1719361386, con correo electrónico: Jenny.villacis@quito.gob.ec.

21. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Artículo. 52.1 “Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”